



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 012 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 31 ENE. 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 194-2016-GR CUSCO/GRDE/Proyecto "PIÑA" del Jefe de Proyecto, Informe Nº 016-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-EBA del Inspector de Proyecto, Memorandum Nº 1588-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico MFI Nº 042-2016-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI e Informe Nº 557-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum Nº 2010-2016-GR CUSCO/GRDE y 2375-2015-GR CUSCO-GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Memorandum Nº 1115-2016-GR CUSCO/ORAJ y Memorandum Nº 21-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30518 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1822-2013-GR CUSCO/PR de 22 de octubre del 2013 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña de la Región Amazónica de la Región del Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 7'259,747.60 (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 60/100 Soles) y con un plazo de ejecución de tres (03) años equivalente mil noventa y cinco (1,095) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27º de la Directiva Nº 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1822-2013-GR CUSCO/PR de 22 de octubre del 2013, se comprende el **Adicional N° 01** cuyo Séptimo Considerando, precisa con Informe N° 546-2013-GR CUSCO/GRRPAT-OPI la Sub Gerencia de Programación e Inversiones informa que la solicitud de modificación en la fase de inversión ha sido atendida y registrada satisfactoriamente en el Banco del Proyectos del MEF con Informe Técnico M.F.I. N° 053-2013-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI;

Que, a través del Informe N° 194-2016-GR CUSCO/GRDE/Proyecto "PIÑA" de fecha 19 de mayo del 2016, el Jefe de Proyecto remite el expediente modificado correspondiente a la **Ampliación de Plazo N° 01** por 365 días calendario por la no ejecución de algunas actividades de los componentes del proyecto en diferentes sectores y rendimientos de partidas del expediente técnico no acordes a la situación del proyecto, y **Ampliación de Presupuesto N° 02** de la obra "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña de la Región Amazónica de la Región del Cusco", por S/ 453,720.79 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veinte con 79/100 Soles) por problemas de efectiva disponibilidad de recursos presupuestales y rendimientos de partidas del expediente técnico no acordes a la situación del proyecto;

Que, con Memorándum N° 1588-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 10 de junio del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto mencionado, otorgado mediante Informe N° 016-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-EBA de fecha 07 de junio del 2016, por el Inspector de Proyecto;

Que, mediante Informe N° 557-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 20 de octubre del 2016, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que se ha realizado el registro en la fase de inversión satisfactoriamente en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas del proyecto "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña de la Región Amazónica de la Región del Cusco**", mediante el Informe Técnico MFI N° 042-2016-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI y Formato SNIP - 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, mediante Memorándum N° 2010-2016-GR CUSCO-GRDE de fecha 21 de octubre del 2016 complementado con Memorándum N° 2375-2015-GR CUSCO-GRDE de fecha 13 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Presupuesto N° 02 de la obra "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña de la Región Amazónica de la Región del Cusco**", mediante acto resolutivo, habiendo subsanado las observaciones comunicadas mediante Memorándum N° 1115-2016-GR CUSCO/ORAJ por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, por Memorándum N° 21-2017-GR CUSCO/ORAJ de 09 de enero del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 809-2016-GR CUSCO/GR de 02 de noviembre del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 02 para la obra ejecutada por administración directa "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña de la Región Amazónica de la Región del Cusco", ascendente a S/ 453,720.79 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veinte con 79/100 Soles).



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **Ampliación de Plazo N° 01 por 365 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña de la Región Amazónica de la Región del Cusco".

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el **nuevo monto de inversión** para la obra ejecutada por administración directa "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña de la Región Amazónica de la Región del Cusco", **es de S/ 7,713,468.39 (Siete Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 39/100 Soles).**

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el **nuevo plazo para la ejecución de la obra** "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña de la Región Amazónica de la Región del Cusco", es de **1,460 días calendario**, con fecha de conclusión de obra al 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

